



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0007-2016-UNAM**  
**Moquegua, 11 de Enero del 2016**

Visto el Oficio N° 008-2016-VPI/UNAM, de fecha 05 de enero del 2016; Proveído de Presidencia N° 0027, de fecha 06 de enero del 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 008-2016-VPI/UNAM, de fecha 05 de enero del 2016, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, Vicepresidente de Investigación – UNAM, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, cuatro (4) ejemplares del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción, cuyo objetivo es comprometer esfuerzos entre el ITP y la UNAM para ejecutar actividades de investigación de la uva identificando las levaduras nativas;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 0027, de fecha 06 de enero del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción**, cuyo contenido se encuentra en cuatro (4) folios que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
ADOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL